



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JSAP (4)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL NIT. 890.203.088-9
DEMANDADO: EULISES SALCEDO VILLAMIZAR C.C. 91.229.296
RADICADO: 2022-00099-00

Se encuentra al Despacho la anterior demanda ejecutiva para lo que estime proveer. Bucaramanga 22 de febrero de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL a través de endosatario en procuración, en contra de **EULISES SALCEDO VILLAMIZAR**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Aclare la pretensión PRIMERA de la demanda, lo anterior por cuanto en cada uno de los numerales (19) se relacionan conceptos de capital y los denominados “intereses remuneratorios”, sin embargo, frente a estos últimos se solicita la liquidación de intereses moratorios, incluyendo los anteriores como si hicieran parte del capital.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ con T.P. 264.036 del C. S. de la J., con correo electrónico: julianaarias0411@gmail.com quien actúa como apoderada de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO